



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Bilbao

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao por el que se aprueban las bases del proceso selectivo para la provisión de 5 plazas de Arquitecta/o Técnica/o, con perfil lingüístico 3 de euskera no preceptivo, mediante el sistema de acceso libre por concurso-oposición, y la convocatoria de dicho proceso selectivo.

El Concejal Delegado del Área de Cultura y Gobernanza, en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía de 17 de junio de 2023 y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2023, por Resolución de 18 de junio de 2024, ha dispuesto lo siguiente:

«*Primero:* De conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización de Gobierno Local, y en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2023, se aprueban las bases del proceso selectivo para la provisión en propiedad, en calidad de personal funcionario de carrera de 5 plazas de Arquitecta/o Técnica/o, pertenecientes al grupo de clasificación profesional A, subgrupo A-2, con perfil lingüístico 3 de euskera no preceptivo, integradas en la escala de administración especial, subescala técnica, clase técnica/o media/o, dotadas con las retribuciones correspondientes al subgrupo A-2, correspondientes a las ofertas de empleo público de los años 2021, 2022 y 2023, mediante el sistema de acceso libre por concurso-oposición, que figuran como Anexo a la presente resolución y, asimismo, se convoca dicho proceso selectivo.

Segundo: La presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar de su publicación en el “Boletín Oficial de Bizkaia”, a tenor de lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.»

En Bilbao, a 18 de junio de 2024.—La Directora de Organización y Gestión de Recursos Humanos



ANEXO

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN
EN PROPIEDAD DE 5 PLAZAS DE ARQUITECTA/O TÉCNICA/O****Primera.— Plazas convocadas**

Las presentes bases específicas regirán, junto con las vigentes bases generales, el presente proceso selectivo que se convoca por el sistema de acceso libre, mediante concurso-oposición, para la provisión en propiedad de 5 plazas de Arquitecta/o Técnica/o, pertenecientes al grupo de clasificación profesional A, subgrupo A-2, con perfil lingüístico 3 de euskera no preceptivo, integradas en la escala de administración especial, subescala técnica, clase técnica/o media/o, dotadas con las retribuciones correspondientes al subgrupo A-2, correspondientes a las ofertas de empleo público de los años 2021, 2022 y 2023.

Conforme se establece en la base undécima de las bases generales de convocatoria para la provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao («Boletín Oficial de Bizkaia» de 10 de julio de 2020, número 131), el número de plazas convocadas podrá ser ampliado en función de las vacantes incluidas en las ofertas de empleo público aprobadas con posterioridad a la presente convocatoria. Dicha ampliación se hará pública en el «Boletín Oficial de Bizkaia» mediante resolución de la Alcaldía Presidencia, haciendo constar el número de plazas que tengan asignada fecha de preceptividad en el cumplimiento del perfil lingüístico y, en todo caso, deberá ser dispuesta, como máximo, con anterioridad al trámite de publicación de la relación de personas aprobadas, tras la finalización de las fases de oposición y concurso.

Segunda.— Requisitos específicos

Para participar en el presente proceso selectivo será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que habilite para el ejercicio de la arquitectura técnica, al finalizar el plazo de presentación de instancias. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.
- b) Tener la nacionalidad española en los términos reflejados en la base quinta, punto primero, de las vigentes bases generales («Boletín Oficial de Bizkaia» de 10 de julio de 2020, número 131).
- c) Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad o discapacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponden las plazas convocadas, que se acreditará por los servicios médicos municipales de acuerdo con lo previsto en la base duodécima de las bases generales, con independencia de las adaptaciones en el puesto de trabajo que, a tenor de la vigente normativa de prevención de riesgos laborales resulte necesario llevar a cabo para garantizar la protección de las personas frente a los riesgos derivados del trabajo.
- d) Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionarios.



En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, prevista en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.
- g) Tasas: haber abonado la tasa por derechos de examen prevista en la vigente ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición y entrega de documentos del Ayuntamiento de Bilbao, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, excepto el señalado en el apartado c) relativo a la capacidad funcional, que deberá ser certificado por los servicios médicos municipales inmediatamente antes del nombramiento como personal funcionario en prácticas o de carrera.

No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se la excluirá de esta, previa audiencia de la persona interesada, dando cuenta el mismo día, a la autoridad que haya convocado el proceso selectivo.

Tercera. — Derechos de examen

Se fijan en la cantidad de seis euros (6,00 euros).

Dicho importe podrá hacerse efectivo a través de la pasarela de pagos, a la cual se accede una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud en la página web: <https://ope.bilbao.eus>. Asimismo, podrán hacerse efectivos los derechos de examen descargándose una copia de la solicitud o del recibo con código de barras mediante su presentación en cualesquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Bilbao relacionadas en dicho documento.

Asimismo, para el caso de las solicitudes presentadas por medios no telemáticos, el pago de la tasa podrá hacerse mediante giro postal dirigido a la Dirección de Organización y Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Bilbao, sita en Plaza Venezuela número 2, 5.ª planta, 48001-Bilbao. El justificante del giro deberá presentarse junto con el modelo de solicitud oficial adjunto a estas bases.

En todo caso, el pago de los derechos de examen se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. — Solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar tanto telemáticamente como en formato papel.

Las solicitudes telemáticas deberán presentarse en el modelo oficial que podrá obtenerse a través de la página web: <https://ope.bilbao.eus>

Estas solicitudes se presentarán por el procedimiento electrónico que se establece en dicha dirección electrónica. La manifestación del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados debe ser efectuada mediante relación e identificación de manera suficiente en la solicitud por la que se solicite tomar parte en el presente proceso selectivo, no debiendo aportar copia de la documentación acreditativa de aquellos junto con la solicitud, pues tanto los requisitos de participación como, en su caso, los méritos alegados, deberán ser acreditados en el momento en el que sean requeridos para ello por el Tribunal o por la Dirección de Organización y Gestión de Recursos Humanos del Área Cultura y Gobernanza.

Para el caso de las solicitudes en formato papel, podrán presentarse en los lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos se adjunta a



las presentes bases el modelo oficial de solicitud, que deberá presentarse junto con el justificante del giro postal para el pago de la tasa por derechos de examen.

La solicitud, junto con el abono de la tasa correspondiente, deberá cumplimentarse durante el plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A estos efectos, además de los domingos y festivos, los sábados no tendrán consideración de día hábil.

Asimismo, las personas aspirantes aceptan las condiciones exigidas en las presentes bases y, al mismo tiempo, podrán otorgar su consentimiento al formalizar su solicitud, en relación con la consulta telemática de la documentación necesaria para cumplimentarla, tales como: los datos de identidad, discapacidad, las titulaciones académicas oficiales, los perfiles lingüísticos, IT Txartelas, permisos de conducción y servicios prestados en las Administraciones públicas alegados en la solicitud, etc. En caso de otorgar consentimiento no será necesario presentar dicha documentación, siempre que fuera posible su consulta por interoperabilidad informática.

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo, y se gestionará de conformidad con los criterios de gestión de bolsas del Ayuntamiento de Bilbao, que estén vigentes en el momento de su configuración, los cuales habrán resultado de la negociación previa con la parte sindical. Bolsa de trabajo, que podrá ser puesta a disposición de otras Administraciones o Instituciones de carácter público, conforme a los criterios que figuran en el Acuerdo anteriormente referenciado.

A los efectos previstos en la base undécima de las bases generales publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 131 de 10 de julio de 2020, relativa a la confección de bolsas de trabajo, a resultas de la celebración de los procesos selectivos a los que se refieren las presentes bases, las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud de participación en dichos procesos si consienten la cesión a otras entidades de la Administración pública de sus datos relativos a: nombre y apellidos, DNI, domicilio, teléfono de contacto y nivel de formación. Esta cesión de datos tendrá como única y exclusiva finalidad, el que por aquellas les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos, considerándose, de no constar expresamente su consentimiento, que no consienten.

Quinta.— Tribunal

La composición del tribunal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en las vigentes bases generales para la provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Ayuntamiento de Bilbao contará con un/a presidente/a, un/a secretario/a y al menos tres vocales, entre quienes necesariamente figurará una persona propuesta por el Instituto Vasco de Administración Pública.

Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y, al menos, en la mitad de sus miembros dicha titulación deberá corresponder a la misma área de conocimientos que la plaza objeto de la convocatoria y, salvo que se justifique su no pertinencia, deberá contar con un 40% como mínimo de representantes de cada sexo.

La vocalía del tribunal correspondiente a la prueba de conocimiento del euskera tendrá únicamente validez a tal efecto, y será adicional al resto de los vocales antes citados.

Sexta.— El procedimiento de selección

La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de acceso libre por concurso-oposición, consistente en la sucesiva realización de la fase de oposición compuesta por tres ejercicios y la fase de concurso consistente en la valoración de méritos, celebrándose previamente la fase de oposición. La totalidad del proceso se complementará con un periodo de prácticas.



El Tribunal podrá alterar el orden de los ejercicios, o acumular en una única jornada la realización de varios de ellos, previo anuncio de este hecho en la página web municipal <https://ope.bilbao.eus>

Quienes se encuentren en situación de embarazo o lactancia podrán solicitar adaptaciones materiales comunicando este hecho a la Subárea de Selección con, al menos, cinco días hábiles de antelación a la realización de las pruebas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las bases generales, todos los anuncios referentes a esta convocatoria posteriores a la admisión y exclusión definitivas serán publicados en el tablón de anuncios y en la página web municipal <https://ope.bilbao.eus>

A. Fase de oposición

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios. Los dos primeros obligatorios y eliminatorios y el tercero, voluntario y no eliminatorio.

Primer ejercicio: obligatorio y eliminatorio

Constará de dos partes que se realizarán de forma sucesiva en la misma jornada, pudiendo otorgar el tribunal un tiempo de descanso entre partes a las personas aspirantes.

La primera parte consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test determinadas por el tribunal de entre una batería de preguntas previamente publicada en la web municipal <https://ope.bilbao.eus> de las cuales únicamente 50 serán evaluables y 10 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en las materias comprendidas en la parte general (temas del 1 al 12) del programa anexo, en el tiempo máximo que establezca el tribunal inmediatamente antes del inicio de la prueba.

Las 10 últimas preguntas son consideradas preguntas de reserva y únicamente se tendrán en cuenta si alguna de las 50 primeras es anulada.

Esta parte se calificará de 0,00 (cero) a 5,00 (cinco) puntos. En esta parte, cada respuesta correcta se valorará con 1,00 (un) punto y cada respuesta errónea se penalizará con -0,33 (treinta y tres centésimas) puntos, de modo que la máxima puntuación directa alcanzable será de 50,00 (cincuenta) puntos, equivalentes a 5,00 (cinco) puntos de puntuación final.

Las preguntas no contestadas y las respuestas dobles no tendrán penalización.

La segunda parte consistirá en el desarrollo por escrito de 2 temas a elegir entre los 5 que se extraigan al azar por el tribunal, correspondientes a la parte específica del temario anexo I.

El tiempo máximo para el desarrollo de los temas será de 3 horas.

Previamente a la realización de esta parte del ejercicio, el tribunal dará a conocer los criterios generales de corrección y su modo de puntuación.

Esta segunda parte se valorará de 0,00 (cero) a 15,00 (quince) puntos.

Este ejercicio se calificará entre 0,00 (cero) y 20,00 (veinte) puntos, quedando automáticamente eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 10,00 (diez) puntos.

Segundo ejercicio: obligatorio y eliminatorio

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico a elegir entre los propuestos por el tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, correspondientes a la parte específica del temario anexo I, en el tiempo máximo de 2 horas.

Previamente a la realización de este ejercicio, el tribunal dará a conocer los criterios generales de corrección y su modo de puntuación.

Este ejercicio se calificará entre 0,00 (cero) y 20,00 (veinte) puntos, quedando automáticamente eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 10,00 (diez) puntos.



Tercer ejercicio (prueba de euskera): voluntario y no eliminatorio

Consistirá en la acreditación del perfil lingüístico 3 de euskera, en la forma que determine el tribunal, siguiendo a tales efectos las directrices emanadas del Instituto Vasco de Administración Pública, a tenor de lo establecido en la legislación vigente.

Quedarán exentos de realizar el presente ejercicio quienes, con anterioridad a la realización del mismo, posean la certificación emitida por el IVAP del perfil lingüístico 3 o alguno de los títulos o certificados oficiales acreditativos del conocimiento del euskera equiparados con el nivel C-1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y aquellas personas cuyo perfil lingüístico figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al Ayuntamiento de Bilbao a su comprobación en el citado registro. Las personas aspirantes que no autoricen esta comprobación deberán aportar la documentación pertinente cuando así se lo requiera el tribunal.

Quienes pretendan acreditar perfiles lingüísticos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente, siempre que se haya acreditado con anterioridad a la realización del presente ejercicio.

La certificación emitida por el IVAP del perfil lingüístico 1 o 2 o alguno de los títulos o certificados acreditativos del nivel B-1 o B-2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, será valorada con la puntuación que posteriormente se indica, siempre que se haya acreditado con anterioridad a la realización del presente ejercicio.

El tercer ejercicio, prueba de euskera, será calificado con 8,70 (ocho con setenta) puntos en caso de acreditar el perfil lingüístico 3.

La certificación emitida por el IVAP del perfil lingüístico 2 o alguno de los títulos o certificados acreditativos del nivel B-2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas será valorada con 5,80 (cinco con ochenta) puntos y la certificación emitida por el IVAP del perfil lingüístico 1 o alguno de los títulos o certificados acreditativos del nivel B-1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas con 2,90 (dos con noventa) puntos, siempre que se hayan acreditado con anterioridad a la realización del presente ejercicio.

Puntuación máxima de la oposición

La puntuación máxima alcanzable en esta fase, no considerando la prueba de euskera, será de 40,00 (cuarenta) puntos.

B. Fase de concurso

La fase de concurso comenzará una vez finalizada la fase de oposición a la que accederán las personas aspirantes que hayan superado dicha fase. Consistirá en el examen y la valoración de los méritos aducidos en el plazo de presentación de instancias y que serán acreditados debidamente en el plazo concedido por el tribunal o la Dirección de Organización y Gestión de Recursos Humanos en anuncio publicado en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal <https://ope.bilbao.eus>. La valoración de los méritos se realizará conforme a lo descrito en las presentes bases y sin que puedan ser valorados cualesquiera méritos distintos. No será valorado ningún mérito no alegado en la solicitud de inscripción, incluso aunque conste en el expediente personal o dicha documentación obre en poder del propio Ayuntamiento de Bilbao. Únicamente se valorarán los contraídos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1. Antigüedad

Por servicios prestados en las Administraciones públicas en plaza de arquitecta/o técnica/o del grupo A, subgrupo A2, hasta un máximo de 15,00 (quince) puntos, a razón de 3,00 (tres) puntos por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.



Asimismo, en cumplimiento del artículo 21.1c) de Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

2. Formación e idiomas

Este apartado se valorará hasta un máximo de 3,00 (tres) puntos con el siguiente detalle:

- 2.1. Por titulaciones académicas oficiales reguladas en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, cuya posesión no sea requisito de la convocatoria y hayan sido expedidas por algún Centro de Enseñanza público o privado que tenga reconocida por la Administración competente la expedición de títulos con validez académica oficial, según el siguiente detalle:

- Hallarse en posesión de un título de licenciatura, arquitectura, ingeniería o grado (MECES 3): 2,00 (dos) puntos.
- Hallarse en posesión de un título de grado (MECES 2), ingeniería técnica o diplomatura: 1,50 (uno con cincuenta) puntos.
- Hallarse en posesión de un título de máster universitario oficial: 0,50 (cero con cincuenta) puntos.

No serán valoradas aquellas titulaciones necesarias para obtener otra superior alegada como mérito.

A las personas aspirantes que acrediten haber superado distintos ciclos de unas mismas enseñanzas universitarias, únicamente les será valorado, tanto a efectos de méritos como de titulación de acceso al proceso, aquel título que se corresponda con el ciclo superior de los acreditados. La valoración se ajustará al nivel MECES de estudios obtenido con este y no a su denominación.

El título de grado universitario obtenido mediante la realización de un curso de adaptación orientado a quien posea una titulación universitaria referida a las mismas enseñanzas se considerará como un único título junto a la titulación de origen.

Cuando mediante el título de grado y máster universitario se acredite un nivel MECES 3, el máster universitario no se valorará como mérito si concurren a la convocatoria aspirantes con licenciaturas, ingenierías o arquitecturas de nivel MECES 3.

En ningún caso se valorarán los títulos propios regulados en el artículo 34.1, inciso final, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el Capítulo VIII del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

- 2.2. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la lengua castellana, según los niveles especificados, de conformidad con el siguiente cuadro:
- A. Nivel B-2 del marco común europeo de referencia para las lenguas: 0,50 (cero con cincuenta) puntos por cada idioma.
 - B. Nivel C-1 del marco común europeo de referencia para las lenguas: 1,00 (un) punto por cada idioma.



La acreditación se realizará mediante Certificado oficial expedido por Centros Educativos y de enseñanza habilitados legalmente para la expedición de títulos con validez académica.

En todo caso, para la valoración del conocimiento del idioma como mérito, los títulos que se presenten deberán acreditar que el nivel de conocimiento de dicho idioma comprende las 4 destrezas lingüísticas (comprensión oral, comprensión escrita, expresión oral y expresión escrita).

Para cada uno de los idiomas cuyo conocimiento se acredite, se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos que se posea.

Puntuación máxima de la fase de concurso

La suma total de puntos que se puede alcanzar en la fase de concurso no podrá exceder de 18,00 (dieciocho) puntos.

El tribunal, finalizados los ejercicios de la oposición y la valoración de méritos objeto de la fase de concurso, establecerá el orden de clasificación, de mayor a menor, sumadas ambas fases del proceso selectivo.

Séptima.— Calificación definitiva de las fases de oposición y concurso

Concluida la calificación de las pruebas y/o méritos que integran el proceso selectivo, el tribunal publicará la relación de personas seleccionadas, por el orden de puntuación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por aquellas personas que hayan superado la fase de oposición y, en su caso, la valoración de los méritos de la fase de concurso, cuyo número no podrá exceder del de plazas totales convocadas, a tenor de lo establecido en el artículo 78.6 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento mediante la remisión de dicha relación a la Alcaldía Presidencia de la Corporación. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, aquellas personas que hayan superado ambas fases y que excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguna de las que hubiera obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin que la inclusión en esta última relación suponga ningún otro derecho o expectativa, de conformidad con lo establecido en la base décima de las bases generales.

De conformidad con la normativa municipal de gestión de bolsas de trabajo, una vez calificadas las fases de oposición y concurso, se emplazará, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios municipal y en la web <https://ope.bilbao.eus>, a aquellas personas aspirantes que, habiendo aprobado al menos un ejercicio, no hubieran superado la totalidad del proceso, para que acrediten los requisitos y méritos necesarios para formar parte de la bolsa de trabajo. Asimismo, una vez comprobada toda la documentación, se publicará el listado resultante en los mismos lugares.

Octava.— Presentación de documentos

Se regirá por lo establecido en la base duodécima de las bases generales.

Las personas propuestas para su acceso a la condición de personal funcionario, presentarán en la Dirección de Organización y Gestión de Recursos Humanos de Plaza Venezuela número 2, 5.ª planta, dentro del plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se relacionan en la citada base duodécima.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de cualquier Administración pública, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la correspondiente Administración pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de aquella o del reco-



nombramiento médico se dedujera que carece de alguna de las condiciones o no reuniera los requisitos exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Alcaldía Presidencia de la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad de los ejercicios del proceso selectivo, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Novena. — Período de prácticas y nombramiento

Consistirá en la realización, como una fase más del procedimiento de selección, del período de prácticas, al que accederán las personas aspirantes que superen con mejor puntuación la fase de concurso-oposición, cuyo número no podrá exceder del total de plazas convocadas. Esta fase se desarrollará en el área a la que resulten adscritas a criterio de la Dirección de Organización y Gestión de Recursos Humanos y durante un período máximo de seis meses, en la fecha que se anunciará oportunamente.

El procedimiento de evaluación tendrá carácter de continuidad a lo largo del período de prácticas, interrumpiéndose solo en caso de ausencias justificadas que superen los quince días naturales producidas de forma puntual o acumulada a lo largo del presente período. En tal caso, la persona afectada deberá completar el período total establecido.

La no incorporación o la no superación del período de prácticas, determinará la automática exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su permanencia en el proceso selectivo.

Las personas aspirantes que resulten nombradas lo serán en calidad de personal funcionario en prácticas, con derecho al percibo de las retribuciones señaladas en el acuerdo regulador de las retribuciones del personal municipal, siendo dados de alta en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación al personal funcionario.

Tal situación se mantendrá por el período comprendido entre la fecha que se señale en la resolución de nombramiento y la de la toma de posesión en propiedad, o la de descalificación en este período de prácticas.

La persona aspirante será calificada como Apta o No Apta, siendo necesario alcanzar la Aptitud para superar la presente fase del procedimiento selectivo.

Durante este período de prácticas, se procederá a evaluar las destrezas y habilidades requeridas para el correcto desempeño de las funciones y tareas correspondientes a la plaza objeto de la convocatoria, tanto desde el punto de vista de la aplicación de conocimientos técnicos, como de las aptitudes de capacidad de trabajo, responsabilidad e iniciativa, así como la integración en equipos de trabajo y adecuación de sus relaciones internas y externas.

Concluido el período de prácticas, la Dirección del Área donde las desarrolle emitirá un informe sobre la capacidad y condiciones de cada aspirante y si considera que ha alcanzado el nivel de aptitud requerido. Dicho informe será elevado al tribunal calificador del proceso selectivo, el cual, a su vista, determinará la superación o no de la fase de prácticas y elevará a la Alcaldía Presidencia la oportuna propuesta de nombramiento en favor de las personas aspirantes que hayan superado el referido período.

En cualquier momento del período de prácticas, podrá anularse el nombramiento del aspirante, si este no llegara a reunir las debidas condiciones de capacidad o aprovechamiento, mediante propuesta elevada por la Dirección del Área al tribunal calificador del proceso selectivo, el cual, a la vista de tal propuesta, determinará si procede o no la anulación del nombramiento, elevando la oportuna propuesta en el sentido que proceda a la Alcaldía Presidencia.

Décima. — Nombramiento definitivo

La calificación definitiva y el orden de prelación de las personas aspirantes, vendrá dado por la suma de la conseguida en la fase de oposición y en la de concurso siendo requisito para su nombramiento la declaración de aptitud en el período de prácticas.



Finalizado el proceso selectivo, la elección de destinos se efectuará según el orden en el que las personas aspirantes se encuentren en la clasificación definitiva del proceso selectivo por tantos turnos cuantos se hayan convocado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.4 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

A estos efectos, al finalizar el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todas las personas candidatas que hayan superado el proceso selectivo correspondiente, ordenadas por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado y se publicará en la página web www.ope.bilbao.eus

A fin de confeccionar la citada relación de forma adecuada se sustituirá, si hubiera plazas sin fecha de preceptividad vencida, la calificación de apto otorgada a quienes hayan superado los ejercicios obligatorios de euskera por la puntuación establecida en las bases específicas de la convocatoria por la acreditación de cada nivel de perfil lingüístico cuando sea mérito.

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 21.1.a) del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, a igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos, escalas, niveles y categorías de la Administración en los que la representación de estas sea inferior al 40%, salvo que concurran en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.

Los nombramientos se notificarán a las personas interesadas y se publicarán en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web: <https://ope.bilbao.eus>

Undécima.— Toma de posesión

Una vez aprobada la propuesta por el órgano municipal competente, las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión del cargo y cumplir con el requisito exigido en el artículo 62.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dentro de los treinta días siguientes a contar desde aquél en que les sea notificado el nombramiento.

Aquellas personas que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesante, entendiéndose que renuncian al cargo, decayendo en todos sus derechos. En este caso, la Alcaldía Presidencia de la Corporación formulará propuesta de nombramiento en prácticas a favor de las personas que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, obtengan mejor valoración sumada la puntuación de la fase de oposición y la de concurso y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas sin cubrir a consecuencia de la referida renuncia, todo ello de conformidad con la base séptima de estas bases.

Si las personas nombradas funcionarias de carrera solicitan excedencia sin derecho a reserva de puesto en el momento de la toma de posesión, se podrá proceder a adjudicar las plazas que dejen vacantes. A tal efecto se utilizará la propuesta de nombramiento complementaria de personal funcionario de carrera realizada por el tribunal calificador.

Duodécima.— Medios de impugnación

Las presentes bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Junta de Gobierno de la Villa de Bilbao, en el plazo de un mes o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», a tenor de lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**ANEXO I****PARTE I****PARTE GENERAL**

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Las competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución.

Tema 3. El municipio. La organización municipal de los municipios de gran población (título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

Tema 4. La organización del Ayuntamiento de Bilbao. Reglamentos orgánicos.

Tema 5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 6. La Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Sistema retributivo en el empleo público vasco. Derechos, deberes, código de conducta, incompatibilidades y responsabilidades del personal empleado público vasco. Régimen disciplinario.

Tema 7. Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del uso del Euskera.

Tema 8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 9. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE).

Tema 10. Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. El vigente Plan Municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Bilbao.

Tema 11. La contratación administrativa. Clases: elementos y sujetos, objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación y los sistemas de selección de los contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 12. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta pública de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

PARTE II**PARTE ESPECÍFICA**

Tema 13. La Ley de Ordenación de la Edificación 38/99, de 5 de noviembre: Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Responsabilidades y garantías.

Tema 14. Decreto 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción.

Tema 15. Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 16. Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi: Disposiciones Generales. Ordenación de las actividades con incidencia en el Medio Ambiente. Disposiciones Generales. Autorizaciones ambientales. Licencias y comunicaciones Previas.



Tema 17. Decreto 117/2018, de 24 de julio, de la inspección técnica de los edificios en la CAPV: Contenido y procedimiento de la ITE. Agentes intervinientes. Registro de Inspección Técnica de Edificios de la CAPV.

Tema 18. Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad y Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueben normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad: Condiciones de accesibilidad en el entorno urbano, en urbanizaciones y sistemas de información y comunicación.

Tema 19. Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad y Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad: Condiciones de accesibilidad en los edificios.

Tema 20. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción: Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante la fase del proyecto y ejecución de las obras. Derechos de los trabajadores. Visados de proyectos. Aviso previo. Información a la autoridad laboral.

Tema 21. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción: Redacción del Estudio de Seguridad y Salud. El Plan de Seguridad y su aprobación. Las funciones y responsabilidades del Coordinador de Seguridad y Salud en las distintas fases de la obra.

Tema 22. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción: Régimen aplicable a las obras con proyecto visado. Relación no exhaustiva de las obras de construcción o de ingeniería civil. Relación no exhaustiva de los trabajos que implican riesgos para la seguridad y salud de trabajadores. Disposiciones mínimas de seguridad y salud que deberán aplicarse a las obras.

Tema 23. Ley 2/2006, de 30 de junio, se Suelo y Urbanismo del País Vasco: La clasificación, calificación y régimen de la propiedad del suelo, derechos deberes. Clases y categorías de suelo. El suelo no urbanizable.

Tema 24. Ley 2/2006, de 30 de junio, se Suelo y Urbanismo del País Vasco: Ordenación urbanística estructural. Planeamiento estructural. Clases de planes. Contenido, documentación y tramitación.

Tema 25. Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco: Ordenación urbanística pormenorizada. Planeamiento de desarrollo. Clases de planes y otras figuras complementarias. Contenido, documentación y tramitación.

Tema 26. Ley 2/2006, de 30 de junio, se Suelo y Urbanismo del País Vasco: Protección de la legalidad urbanística. Competencias en el ejercicio de la inspección urbanística. Diferentes medidas frente a las infracciones urbanísticas. Tipificación de las infracciones urbanísticas. Personas responsables. Reglas para la aplicación de las sanciones. Prescripción.

Tema 27. El Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao: Los Usos Urbanísticos Pormenorizados. (Título Tercero - Capítulo Segundo)

Tema 28. El Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao: Régimen de edificación pormenorizado. (Título Tercero - Capítulo Tercero - Sección Primera)

Tema 29. El Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao: Régimen de uso de las subzonas pormenorizadas. (Título Tercero - Capítulo Cuarto)

Tema 30. El Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao: Ordenanzas de la Edificación. (Título Sexto - Capítulo Primero)

Tema 31. El Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao: Régimen de Protección del Patrimonio Urbanístico y Arqueológico Catalogado. (Título Séptimo)

Tema 32. Ordenanza Municipal sobre las licencias y consultas urbanísticas: Objeto y ámbito. Régimen jurídico común en las licencias. Licencias de Obras en Edificios Protegidos. Disciplina Urbanística.



Tema 33. Ordenanza Municipal sobre las licencias y consultas urbanísticas: Licencia de obras de edificación. Actos sujetos. Solicitud y documentación. Proyecto técnico. Tramitación e informes. Actividades calificadas. Deficiencias subsanables. Modificaciones. Licencia de primera utilización. Obras menores, procedimiento ordinario, abreviado y comunicación.

Tema 34. Ordenanza Municipal sobre las licencias y consultas urbanísticas: Comunicación previa de inicio de actividad. Contenido y tramitación. Licencias de actividad. Actos sujetos y excluidos. Ponencia Técnica Municipal. Funcionamiento e inspección continúa.

Tema 35. Ordenanza Municipal sobre las licencias y consultas urbanísticas: Licencias auxiliares de obras; actos sujetos. Documentos y condiciones. Procedimiento y resolución. Precario y caducidad. Reposición de vía pública. Condicionamiento de las licencias de elementos auxiliares de obra. Andamios. Montacargas. Vallas. Grúas. Silos.

Tema 36. Ordenanza reguladora de las Instalaciones de Publicidad.

Tema 37. Código Técnico de la Edificación CTE: Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas.

Tema 38. CTE DB SUA Seguridad de utilización y accesibilidad: Ámbito y criterios de aplicación. Seguridad frente al riesgo de caídas, impacto o de atrapamiento, aprisionamiento en recintos, iluminación inadecuada, situaciones de alta ocupación, vehículos en movimiento.

Tema 39. CTE DB SI Seguridad en caso de incendio: Ámbito y criterios de aplicación. Propagación interior. Propagación exterior.

Tema 40. CTE DB SI Seguridad en caso de incendio: Evacuación de ocupantes. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de la estructura.

Tema 41. CTE DB HE Ahorro de Energía: Ámbito y criterios de aplicación. Limitación del consumo energético. Condiciones para el control de la demanda energética.

Tema 42. Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad y Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad: Condiciones de accesibilidad en obras de reforma, ampliación o modificación en las urbanizaciones y edificaciones. Ordenanza municipal para la promoción de la accesibilidad en las viviendas.

Tema 43. Proyectos de urbanización en el Ayuntamiento de Bilbao. Contenido. Documentos y anexos. Requisitos y condiciones. Tramitación. Avals. Obras complementarias de urbanización y proyectos de urbanización.

Tema 44. Red de Abastecimiento de agua del Término Municipal de Bilbao. Redes y materiales. Acometidas. Requisitos para nuevas urbanizaciones. Mantenimiento y Conservación, Carta de Servicios.

Tema 45. Red de Saneamiento del Término Municipal de Bilbao. Redes y materiales. Acometidas. Requisitos para nuevas urbanizaciones. Mantenimiento y Conservación, Carta de Servicios.

Tema 46. Red de Alumbrado Público en el Término Municipal de Bilbao. Normativa aplicable. Redes y materiales. Acometidas. Requisitos para nuevas urbanizaciones. Mantenimiento y Conservación.

Tema 47. Servicio de Jardinería del Término Municipal de Bilbao. Normativa aplicable. El riego. Requisitos para nuevas urbanizaciones. Mantenimiento y Conservación. Carta de Servicios.

Tema 48. Mobiliario Urbano en el Término Municipal de Bilbao. Elementos y materiales. Requisitos para nuevas urbanizaciones. Mantenimiento y Conservación. Carta de Servicios.

Tema 49. Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Bilbao. Normativa aplicable. Requisitos para nuevas urbanizaciones. Gestión del Servicio. Carta de Servicios.



Tema 50. Funciones de la Dirección facultativa de la obra. Certificaciones de obra. Contenido de las certificaciones. Modificados. Suspensiones temporales y ampliaciones del plazo de ejecución. Recepción de la obra. Plazo de garantía. Anotaciones en el libro de incidencias.

Tema 51. Prevención y corrección de la contaminación del suelo. Instrumentos para conocer y controlar la calidad del suelo. Procedimientos de declaración en materia de calidad del suelo. Solicitar la declaración de la calidad del suelo. Investigación de la calidad del suelo: Informes de situación del suelo, Investigación exploratoria y detallada, Análisis de riesgos, Plan de excavación selectiva (IHOBE).

Tema 52. Ejecución de zanjas para alojar redes de instalaciones y servicios; contenciones, entibaciones, vallados, medios y maquinaria a emplear, seguridad general. Criterios de medición de la obra ejecutada.

Tema 53. Instalación de redes de servicios bajo aceras peatonales: tipos de redes, elección de materiales, ejecución, asiento y protección de las canalizaciones, profundidad de las mismas, y criterios de diseño.

Tema 54. Señalización de Obras Fijas en la Villa de Bilbao: Objeto y ámbito de aplicación. La señalización de obra. Extensión de la señalización. Proceso de señalización urbana de obras fijas. Directrices de Señalización de Obras Fijas: Condicionantes a la movilidad, Afecciones a la movilidad, Responsabilidades.

Tema 55. Sistemas para el control de humos y calor. Protección de espacios mediante sistemas de diferencial de presión. UNE-EN 12101-6 Parte 6. Objeto y campo de aplicación. Clasificación de sistemas para edificios. Características de un sistema de presurización. Espacios a presurizar. Interacción entre sistemas de protección contra incendios y otros sistemas del edificio.

Tema 56. El control de temperatura y la evacuación de humos: El Desarrollo del incendio y la producción de humo. Sistemas de Admisión de Aire y de Extracción de calor y Humos: objetivos y aplicaciones de los SCTEH. Control de humo en los edificios y/o establecimientos.

Tema 57. Decreto 400/2013, de 30 de julio, de espectáculos con artificios pirotécnicos en la Comunidad Autónoma de Euskadi («BOPV» 2 de agosto de 2013).

Tema 58. Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. Instrucción técnica complementaria número 8: Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos. Quedan excluidas las especificaciones técnicas.

Tema 59. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Anexo I: Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios.

Tema 60. Norma Vasca de Autoprotección. Disposiciones generales, obligaciones de autoprotección y planes de autoprotección. Contenido mínimo del plan de autoprotección.



I. ERANSKINA / ANEXO I

ESKAERA-EREDUA / MODELO DE SOLICITUD

Onarpen eskabidea / Solicitud de admisión

1. Deialdia / Convocatoria

Deialdiaren izena / Nombre Convocatoria:

ARKITEKTO TEKNIKOA / ARQUITECTA/O TÉCNICA/O

Sartzeko sistemak / Sistemas de acceso:

Lehiaketa / Concurso

☐

Oposizioa / Oposición

☐

Oposizio-lehiaketa / Concurso-oposición

☐

Txanda / Turno:

Askea / Libre

☐

Barne sustapena / Promoción interna

☐

Desgaitasunen bat duten pertsonak / Personas con discapacidad

☐

2. Norberaren datuak / Datos personales

Lehenengo abizena / Primer apellido

Bigarren abizena / Segundo apellido

Izena / Nombre

NAN / AIZ / DNI / NIE:

Naziotasuna / Nacionalidad

Jaioteguna / Fecha de Nacimiento:

Sexua / Sexo

E / M

☐

G / H

☐

Telefono finkoa / Teléfono fijo

Telefono mugikorra / Teléfono móvil

Posta elektronikoa / Correo electrónico

3. Jakinarazpenetarako helbidea / Domicilio a efectos de notificaciones

Helbidea / Dirección

Ataria / Portal

Eskailera / Escalera

Solairua / Piso

Eskua / Mano

Atea / Puerta

PK / CP:

Herria / Localidad

Probintzia / Provincia

Herrialdea / País

4. Euskara / Euskera

Profila egiaztatzen dut (jarri «X» dagokion lekuan) / Acredito el perfil (marcar con una «X» el correspondiente)

1HE / PL1

☐

2HE / PL2

☐

3HE / PL3

☐

4HE / PL4

☐

Euskara azterketa egitea eskatzen dut / Solicito realizar examen de euskera

1HE / PL1

☐

2HE / PL2

☐

3HE / PL3

☐

4HE / PL4

☐

5. Aukera ezazu oposizioaldia egiteko nahi duzun hizkuntza / Seleccione el idioma en el que desea hacer la fase de oposición

Euskara / Euskera

☐

Gaztelania / Castellano

☐

6. Betebeharrak / Requisitos

Deialdian eskatutako titulazioa: / Titulación exigida en la convocatoria:

Deialdian eskatutako beste dokumentu batzuk (gidabaimena eta bestelakoak) / Otros documentos exigidos (permiso de conducir, otros)

Tasak deialdiaren berariazko oinarrietan xedatutakoaren arabera ordainduko dira.

El abono de las tasas se hará de conformidad con lo dispuesto en las bases específicas de la convocatoria.

cve: BOB-2024a125-(11-3452)



7. Merituak / Méritos	
Merituen zerrenda / Relación de méritos	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	

Leku zabalagoa behar izanez gero datu edota informazio gehigarriako, eskabideari gehitutako eranskin batean egin beharko da.

En caso de necesitar más espacio para incluir datos o información adicional, deberá hacerse incorporando un anexo a la solicitud.

8. Kontratazio zerrendetan sartzea / Ingreso en listas o bolsas de contratación	
Laukietan BAI ala EZ idatzi / Escriba en los recuadros SÍ ó NO:	
	Bilboko Udalean indarrean dauden Oinarri Orokorren arabera, onartzen dut nire datuak Administrazio Publikoen beste Erakunde batzuei lagatzeko, lan eskaintzak jasotze aldera. Consiento la cesión, a efectos de recibir ofertas de empleo, de mis datos personales a otras Entidades de las Administraciones Públicas, al amparo de lo establecido en las vigentes Bases Generales del Ayuntamiento de Bilbao.
	EZ NAGO AURKA Bilboko Udalak, bide telematikoen bidez, nire eskabidean aipatutako nortasun, ezgaitasun, titulazio akademiko, hizkuntza eskakizun, IT txartel, gidabaimen eta Administrazio Publikoetan egindako zerbitzuak kontsulta eta egiazta ditzan, bere izapidetze administratiborako, hauek eskuragarri dauden heinean, eta JAKINAREN GAINEAN NAGO. Aurka eginez gero, dagozkion agiriak erantsi beharko dira, eskatzen diren unean. QUEDO INFORMADO Y NO ME OPONGO a que el Ayuntamiento de Bilbao consulte y verifique por medios telemáticos los datos de identidad, discapacidad, títulos académicos, perfiles lingüísticos, IT Txartelas, permisos de conducción y servicios prestados en Administraciones Públicas alegados en la solicitud para su tramitación administrativa, en la medida de la disponibilidad de los mismos. En caso de oponerse deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes en el momento en el que sea requerido.
	Baimena ematen diot Bilboko Udalari nire helbide elektronikoa eta telefono mugikorra erabiltzeko hautaketa prozesu honetan egin ditzakeen jakinarazpenetan.. Autorizo la utilización de la dirección electrónica y teléfono móvil aportados, para su utilización en las comunicaciones que el Ayuntamiento de Bilbao pueda efectuar en el transcurso del presente proceso selectivo.



LEGE-INFORMAZIOA / INFORMACIÓN LEGAL

Behean sinatzen duenak ESKATZEN DU hautaketa-prozesu honetan onartua izatea eta bere erantzukizunaren pean AITORTZEN DU eskabide honetan jasotako datuak egiazkoak direla, eskabidean agertzen diren jarraibideen arabera bete duela eskabidea, deialdia arautzen duten oinarri orokorretan eta oinarri berezietan ezarritako baldintzak betetzen dituela, bere osasun egoerari buruzkoak barne. Halaber, hala eskatzen zaionean, eskabidean jasotako datu guztiak agiri bidez frogatzeko konpromisoa hartzen du.	La persona abajo firmante SOLICITA su admisión en el presente proceso selectivo y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que la ha cumplimentado de conformidad con las instrucciones contenidas en la misma y que reúne las condiciones exigidas en las Bases Generales y en las Bases Específicas que rigen la convocatoria, incluidas las que se refieren a su estado de salud, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud cuando le sean requeridos.
---	---

Jarri «X» laukitxoan / Marque con una «X» en el recuadro

☐	ZINPEAN EDO HITZ EMANDA AITORTZEN DUT / DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO
--------------------------	--

Eskaera hau sinatu baino lehen, irakur ezazu arretaz datuen babesari buruz atzealdean ezarritako informazioa.	Antes de firmar esta solicitud, lea atentamente la información sobre protección de datos recogida al reverso.
---	---

tokia / lugar	urtea / año	hilabetea / mes	eguna / día
---------------	-------------	-----------------	-------------

Sinadura / Firma

BILBOKO UDALEKO ALKATE JAUN TXIT GORENA
EXCELENTÍSIMO. SR. ALCALDE DE BILBAO



Datuen babesa	Protección de datos
Honako hau jakinarazten dizut, datuak babesteko indarrean dagoen araudian aurreikusitako ondorioetarako:	A los efectos previstos en la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa que:
Bilboko Udaleko Kultura eta Gobernanzako Zuzendaritza da zure datu pertsonalen tratamenduaren arduraduna (helbidea: Venezuela plaza, 2, 5. solairua, 48001-Bilbo).	El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección de Recursos Humanos del Área de Cultura y Gobernanza del Ayuntamiento de Bilbao, situada en Plaza Venezuela, nº 2, 5ª planta, 48001-Bilbao.
Bilboko Udalean, Modernizazio Sailatalaren burua da datuak babesteko ordezkaria (helbidea: Ernesto Erkoreka plaza, 1, 5. solairua, 48007 Bilbo).	La Delegada de Protección de Datos del Ayuntamiento de Bilbao es la Jefatura de Subárea de Modernización, con dirección en la Plaza Ernesto Erkoreka, nº 1, 5ª planta, 48007, Bilbao.
Zure datuen tratamenduak helburua da aurkeztuko zaren hautaketa-prozesua egoki prestatu eta garatzea, hautaketa-prozesuaren ondorioz sor litekeen lan-poltsa eratu eta kudeatzea, zuk alegatutako tituluak eta, oro har, merezimenduak egiaztatzea eta aurkeztuko zaren plazak betetzeko behar diren betekizun guztiak dituzula egiaztatzea.	Sus datos serán tratados con el fin de preparar y desarrollar correctamente el proceso selectivo al que usted aspira y la constitución y gestión de la bolsa de trabajo que pudiera crearse a resultados del mismo, de verificar los títulos y méritos en general alegados por usted y de acreditar que cuenta con todos los requisitos necesarios para el acceso a las plazas a las que concurre.
Eman dituzun datuak kontserbatuko dira aplikagarriak diren arau-xedapenek hala inposatzen duten bitartean.	Los datos proporcionados se conservarán mientras así lo impongan las disposiciones normativas aplicables.
Enplegatu Publikoaren Oinarrizko Estatutuaren Legearen testu bateginaren (EPOETB) legezko manu bat (55. eta 56. artikulua) betetzea da zure datuen tratamendurako legezko oinarria, tratamendu horren helburua denean egiaztatzea ea betetzen dituzun funtzio publikoan sartzeko betekizunak eta hautaketa-prozesuan hori betetzeko behar diren gainerako inguruabarrak. EPOETBn (10. artículo eta hurrengoak) ezarritako botere publiko bat egikaritzea da zure datuen tratamendurako legezko oinarria, tratamendu horren helburua aurkeztu zaren hautaketa-prozesuaren ondorioz egin litezkeen lan-poltsak kudeatzea denean.	La base legal para el tratamiento de sus datos a fin de verificar los requisitos de acceso a la función pública y las circunstancias que determinen su desempeño en el proceso selectivo es el cumplimiento de un mandato legal contenido en el TREBEP (artículos 55 y 56). La base legal para el tratamiento de sus datos a fin de gestionar las posibles bolsas de trabajo resultantes del proceso selectivo al que usted aspira es el ejercicio de un poder público recogido en el TREBEP (artículo 10 y siguientes).
Aurreko tratamenduetarako beharrezkoak diren datuak eman ezean, ezin izango duzu hautaketa-prozesuan parte hartu.	De no facilitarse los datos necesarios para los anteriores tratamientos, no será posible la participación en el correspondiente proceso selectivo.
Posta elektronikoko helbideari eta telefono-zenbakiei buruzko zure datuak komunikazioak egiteko tratatzeari dagokionez, horretarako berariaz ematen duzun baimena izango da legezko oinarria. Hautaketa-prozesuan parte hartzea eta horren ondorio guztiak ez daude zure posta elektronikoko helbidearen eta zure telefono-zenbakien datuak tratatzeko baimena ematearen mende.	La base legal para el tratamiento de sus datos relativos a dirección de correo electrónico y números de teléfono para comunicaciones es su consentimiento expreso a tal efecto. La participación en el proceso selectivo y todas sus consecuencias no están supeditadas a la prestación de su consentimiento para el tratamiento de los datos relativos a su correo electrónico y sus números de teléfono.
Zure datu pertsonalak (izen-abizenak, NANA, helbidea, harremanetarako telefonoa eta prestakuntza-maila) badaude sor litezkeen lan-poltsetan, helburu bakar honekin laga ahal izango zaizkie beste administrazio publiko batzuei, betiere jasota badago berariaz baimena eman duzula horretarako: lan-eskaintzak egin ahal izatea legez ezarritako terminoetan.	Sus datos personales contenidos en las posibles bolsas de trabajo (nombre y apellidos, DNI, domicilio, teléfono de contacto y nivel de formación) serán cedidos, siempre que conste su expreso consentimiento, a otras Administraciones Públicas con la exclusiva finalidad de que les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos.
Zeure datuetara irispide izateko, zuzentzeko, ezerezteko, aurka egiteko, mugatzeko eta transferitzeko dituzun eskubideak tratamenduaren arduradunaren aurrean egikaritu ahal izango dituzu. Eskubidea izango duzu, era berean, eskatu zaizun tratamendurako edo tratamenduetarako eman duzun baimena kentzeko, baina horrek ez dio legitimatzerik kenduko baimena kendu aurretik eginiko tratamenduari. Era berean, ezin izan badituzu zeure eskubideak egikaritu, erreklamazioa aurkeztu ahal izango duzu datuen babesaren gaian eskuduna den kontrol-agintaritzaren aurrean.	Usted podrá ejercer ante el responsable del tratamiento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y a la portabilidad de sus datos. Asimismo, usted tiene derecho a retirar el consentimiento prestado para el o los tratamientos que así lo hayan requerido, sin que ello obste a la legitimidad del tratamiento realizado previamente a su retirada. De igual modo, usted podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.